



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0245/ 2024-MPL-GM

Lambayeque, 28 de agosto de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N°0474/2024-MPL-GDTI, de fecha 08 de agosto del 2024, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita Actualización de Integrantes de la Comisión Revisora de Proyectos de Planes Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas Tipo "B", menores a 2.50 HA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 - y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual establece en su artículo 73° las materias de competencia municipal "(...) d. Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...); así mismo, el artículo 79° indica que las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas, como: "1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. (...)1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el cual establece en su artículo 10° lo siguiente: "10.2 Las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de procedimiento administrativo, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o Desarrollo urbano, el RNE y otras normas que sean aplicables al proyecto y/o anteproyecto en consulta";

Que, de conformidad con el art. 69 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, en donde se establece lo siguiente "(...) 69.3. En caso una persona natural o jurídica formule una propuesta de PI, esta será evaluada por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad Provincial y/o distrital, según corresponda. 69.4 Culminado el diagnóstico y la propuesta del PI se inicia la consulta pública, conforme a lo establecido en el numeral

RECIBIDO 02 SEP 2024





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0245/ 2024-MPL-GM

9 del párrafo 8.4 del artículo 8 del presente Reglamento (...); por lo tanto, de acuerdo a los actuados resultaría pertinente que se conforme la COMISION REVISORA DE PLANES INTEGRALES Y PROYECTOS DE HABILITACIONES URBANAS TIPO B MENORES A 2.50 has;

Que, mediante Informe N°0474/2024-MPL-GDTI, de fecha 08 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MPL – Ing. Heber Navarro Sánchez; solicitó la conformación de los Integrantes de la Comisión revisora de los planes Integrales y Proyectos de Habilitación urbana tipo "B", menores a 2.50 HAS, con los siguientes profesionales:

RECIBIDO 02 SEP 2024

- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (Ing. Heber Navarro Sánchez).
- Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Catastro (Ing. Lucho Neciosup Quesquén).
- Jefe de la Unidad Funcional de Catastro (Arq. Oscar Emilio Nieto Castellanos).
- Abogado de la Gerencia de Administración Tributaria (Hollanyer Smith Fernández Imán).

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, así como la delegación de sus facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MPL-A, de 05 de enero de 2023;

2



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – RECONFORMAR la COMISION REVISORA DE PROYECTOS DE PLANES INTEGRALES Y PROYECTOS DE HABILITACIONES URBANAS TIPO B MENORES A 2.50 HAS, la misma que estaría conformada por los siguientes profesionales:

- Primer Miembro – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Segundo Miembro – Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Catastro
- Tercer Miembro – Jefe de la Unidad Funcional de Catastro
- Cuarto Miembro – Abogado de la Gerencia de Administración Tributaria.



ARTÍCULO 2. – NOTIFICAR a través de la Unidad Funcional de Tramite Documentario, a los interesados y demás órganos de la municipalidad para que tomen conocimiento y al Área de Sistemas y Pagina Web, realice la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución:
 Alcaldía
 Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
 Comisión Revisora (4).
 Publicación
 Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 C.P.C. Oscar Manuel Piésta Jacinto
 GERENTE MUNICIPAL

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe